



Anuncio de la consulta previa a la aprobación del Reglamento de la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Gerena

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento de la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Gerena, **se abre un periodo de consulta pública de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.


En cumplimiento de lo anterior, el marco en el que se plantea la norma es el siguiente:

PRIMERO.- Problemas que se pretenden solucionar

La lucha contra la contaminación acústica se sitúa dentro del ámbito del ejercicio de las competencias que los municipios han de ejercer en materia de protección del medio ambiente y de la salud pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, garantizando con ello el derecho constitucional a la intimidad personal y familiar.

Por su parte, en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, la contaminación acústica se reguló mediante el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre (Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica) que además de incorporar al ordenamiento jurídico la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2003, sobre evaluación y gestión del ruido ambiente, supuso

Código Seguro De Verificación:	Py+MGUCXbE/nHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	13/11/2020 09:50:13
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Py+MGUCXbE/nHB3Lf0LLAg==		





la unificación de las normas vigentes en la materia. Posteriormente fueron aprobadas la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 6/2012, de 17 de enero, que aprobó el vigente Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica, conformando dichas normas el actual marco normativo autonómico de referencia.

A tenor de la referida normativa, es por lo que se hace necesario aprobar el reglamento de la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones.

SEGUNDO.- Necesidad y oportunidad de su aprobación

En virtud de las competencias de los municipios recogidas en la Ley de Autonomía Local de Andalucía y demás normativa aplicable, se hace necesario disponer de un Reglamento de la protección del medio ambiente contra las perturbaciones por ruidos y vibraciones que, ajustándose al nuevo marco normativo surgido, regulase el ejercicio de las competencias municipales en materia de Contaminación Acústica.

TERCERO.- Objetivos de la normativa

No puede obviarse que el daño que produce el ruido puede oscilar desde la generación de simples molestias hasta la producción de riesgos graves para la salud de las personas y el medio ambiente. Por ello, la lucha contra la contaminación acústica ha de regularse desde una perspectiva amplia e integradora, abarcando todas las vertientes en las que se pone de manifiesto este problema, resultando necesario actuar en el ámbito de la prevención, vigilancia, control y disciplina de los emisores acústicos de competencia municipal, a través de instrumentos de gestión de la contaminación acústica.

Los objetivos de la norma se ciñen a fijar los valores límite de emisión acústica y adoptar estrategias de reducción del ruido en el ámbito local, con el fin de reducir el número de personas expuestas de manera regular y prolongada a niveles sonoros elevados.

CUARTO.- Posibles soluciones alternativas regulatoria y no regulatorias

La alternativa pasa por no atender el mandato legal y que el Municipio carezca de regulación de la

Código Seguro De Verificación:	Py+MGUCXbE/nHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	13/11/2020 09:50:13	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/Py+MGUCXbE/nHB3Lf0LLAg==			



AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

materia.

Las personas interesadas, pueden hacer llegar sus opiniones, aportaciones o sugerencias sobre la oportunidad de la iniciación de la tramitación del Reglamento que se propone y demás aspectos relacionados con la consulta, que deberán hacerse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento, disponible en la Sede electrónica (<https://sede.gerena.es>).

Fecha de publicación: 13/11/2020
Fecha de inicio de participación: 16/11/2020
Fecha fin de participación: 27/11/2020

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica.

El Alcalde Presidente
Javier Fernández Gualda

Código Seguro De Verificación:	Py+MGUCXbE/nHB3Lf0LLAg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Fernandez Gualda	Firmado	13/11/2020 09:50:13	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Py+MGUCXbE/nHB3Lf0LLAg==			